



De este modo conforme lo establece el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;

1. El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, determina que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
3. La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
4. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:

*27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."*

5. *El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.*
6. *En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 13 y 14 de manera complementaria lo siguiente:*

**Artículo 13. (SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO).** *Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:*

1. *El número de socios habilitados para emitir su voto.*
2. *El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.*
3. *El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.*
4. *Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.*
5. *Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.*



**Artículo 14. (INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN).** I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.

b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

7. Asimismo, es menester mencionar que la Cooperativa de Servicios Públicos "Plan 3000" Ltda. (COOPLAN Ltda.) cuenta con un estatuto orgánico vigente no ha sido homologado a la actual Ley General de Cooperativas Nro. 356. Dicha norma orgánica que ha servido como base para la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia fue aprobada el 25 de marzo de 2006.
8. En este marco, el Art. 83 del Estatuto Orgánico de COOPLAN Ltda. establece que para la elección de los consejos de administración y vigilancia, se formará una Junta Electoral que estará compuesta por tres socios nominados en la Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto, sus miembros deberán reunir los mismos requisitos para ser consejeros. Asimismo, dicho articulado, establece que la Junta Electoral cumplirá una función de acuerdo a reglamento electoral elabora para este efecto, en base a los estatutos en vigencia.
9. Asimismo, el Art. 85 de la citada norma orgánica establece las atribuciones de la Junta Electoral:
  - Emitir la convocatoria a las elecciones con la presencia de autoridades competentes, dando cumplimiento al Reglamento Electoral especialmente elaborar para este efecto
  - Controlar que los candidatos propuestos, reúnan los requisitos exigidos en el presente estatuto y proceder a su depuración.
  - Elaborar la lista definitiva de candidatos, sortear el orden para su ubicación en la papeleta y hacer imprimir las mismas en cantidad y con tiempo suficiente.
10. El Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "Plan 3000" Ltda. aprobado en Asamblea General Extraordinaria en fecha 27 de mayo de 2017, determina que la Junta Electoral tendrá las siguientes atribuciones, en concordancia con el Art. 85 del Estatuto Orgánico:
  - La Junta Electoral es la máxima autoridad en el proceso electoral.



- La Junta Electoral elaborará la convocatoria y el calendario electoral dentro de los cinco días hábiles de elegido y posesionado el directorio, determinando las actividades y plazos para luego ser remitido al TED
  - Publicar la convocatoria a elecciones, definir el número de candidatos que serán habilitados para este proceso eleccionario, la convocatoria deberá ser difundida por todos los medios de comunicación existentes en la localidad.
  - La convocatoria al margen de lo establecido en el presente reglamento es nula de pleno derecho
  - Registrar o inscribir a las y los asociados habilitados para ser candidatos
  - Verificar y controlar que los candidatos a consejeros reúnan los requisitos exigidos en el Art. 58 del Estatuto y el Art. 7 del Reglamento Electoral y la Convocatoria, proceder a su aceptación y/o depuración de forma escrita de acuerdo al calendario electoral.
  - Elaborar la lista definitiva de candidatos habilitados, sortear el orden de ubicación en la papeleta y hacer imprimir las mismas en cantidad y con tiempo suficiente.
  - Designar a los jurados electorales en sorteo computarizado, para cada una de las mesas de sufragio o de recepción de los votos.
  - Solicitar el listados de socios habilitados
  - Solicitar por escrito a Gerencia General los recursos económicos con fondos a rendir, respaldando por el presupuesto de gastos para el acto eleccionario.
  - Rendir cuentas del dinero recibido y gastado con respaldo en el proceso eleccionario, al nuevo directorio elegido y posesionado.
11. Por otro lado, el Estatuto Orgánico de COOPLAN Ltda. , establece en su Art. 88 que la votación será secreta, comenzará a las nueve de la mañana y tendrá una duración de 8 horas, si pasadas estas horas hubieran socios en el recinto, se continuará hasta que ellos terminen de votar.
12. En lo que refiere a su Régimen Electoral de la Cooperativa supervisada, la misma cuenta con su Reglamento Electoral aprobado en Asamblea Extraordinaria, que se constituye como su norma electoral interna que regula el procedimiento para la elección y conformación de los consejos de administración y vigilancia. Entre los aspectos que regula la norma electoral de la cooperativa se listan los siguientes:
- Requisitos para postular al consejo de administración y vigilancia,
  - procedimientos para la postulación antes la Junta Electoral.
  - Publicación de la lista de los candidatos habilitados según calendario electoral
  - Ubicación de los candidatos en la papeleta de sufragio.
  - Periodo de campaña electoral
  - Derecho a inscribirse y realizarse campaña, siendo la forma de postulación de manera uninominal y no por plancha.
  - Fecha de Elección
  - Requisitos para emitir el voto
  - Derechos de los asociados en el acto eleccionario,
  - Forma de emitir el voto y sistema de elecciones,
  - Los recintos electores y división electoral del territorio
  - Los materiales electorales y papeletas de sufragio
  - Composición de la mesa de sufragio
  - Delegados de mesa, del sufragio, escrutinio y acta de elecciones
  - Del acto final de la Junta Electoral, posesión de los consejeros electorales.



### 3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Plan 3000 Ltda. (COOPLAN Ltda.) a objeto de solicitar la supervisión de la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia y, de la observación en gabinete y la supervisión in situ del acto electoral de la cooperativa, se ha verificado el cumplimiento de la siguiente información:

#### A. Verificación del proceso de elección y/o conformación de la Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos:

De acuerdo al informe SIFDE.SCZ.CSP N° 086/2017, de 18 de Julio de 2017, la Comisión de Supervisión que ha supervisado en fecha 08 de Julio la elección de la Junta Electoral de COOPLAN Ltda., en el marco de la Asamblea General Extraordinaria, concluyendo el meritudo informe, se señala lo siguiente:

Verificado, de la revisión de las copias legalizadas de las actas de la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2017 y de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Mayo de 2017, como también la verificación in situ y revisión de la copia legalizada del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 Julio de 2017, se concluye que en el marco de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de Julio de 2017, se ratificó a los miembros de la Junta Electoral elegidos en una anterior Asamblea General Extraordinaria realizada en fecha 27 de mayo de 2017, resultado electos por aclamación los siguientes asociados:

<i>Nombre</i>	<i>Cedula de identidad</i>
1) Martha Silvia Roca Valdez	CI 1572298 SC
2) Eduardo Callaú Justiniano	CI 3203169 SC
3) Darma Velasco de Martínez	CI 3247389 SC

Asimismo, de acuerdo a la copia del Acta de conformación de la Directiva Nro. 01/2017, de Reunión de la Junta Electoral de fecha 29 de mayo de 2017 y acta de reunión de la Junta Electoral Nro. 06/2017 de fecha 10 de Julio de 2017, los miembros de la Junta Electoral de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "Plan 3000" Ltda. (COOPLAN Ltda.) habrían procedido a conformar su directorio del siguiente manera:

<i>Nombre</i>	<i>Cedula de identidad</i>
Martha Silvia Roca Valdez	Presidente
Eduardo Callaú Justiniano	Secretario
Darma Velasco de Martínez	Vocal

Asimismo, sobre la base del informe SIFDE.SCZ.CSP N° 086/2017, de 18 de julio de 2017 y de la verificación de la documentación presentada por la Cooperativa COOPLAN Ltda., se concluye que la fase de conformación de la Junta Electoral de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "Plan 3000" Ltda. ha cumplido lo establecido en el Arts. 83 y 58 de su Estatuto Orgánico, concordante con el Art. 2 del Reglamento Electoral, no advirtiéndose incumplimiento no subsanable a su normativa electoral interna.



**B. Verificación del número de socios y socias habilitados y habilitadas para emitir su voto para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa**

Verificado, el Art. 17 del Reglamento Electoral de la Cooperativa Supervisada, establece como requisito para emitir el voto: *“ser asociados activo de la cooperativa, tener las obligaciones al día y no estar sujeto a Corte”*. En este contexto, la Junta Electoral determinó que hasta la fecha viernes 25 de agosto de 2017 a horas 18:00 los asociados tendrían la posibilidad *“tener sus obligaciones económicas al día”* para poder emitir su voto el día de las elecciones. En este marco, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda., mediante Resolución Nro. 091/2017 de 25 de agosto de 2017, resuelve *“remitir al Tribunal Electoral Departamental el listado final de los asociados habilitados para votar el domingo 27 de agosto de 2017, mismo listado que será con que se trabaje durante toda la votación siendo este oficial para dichas elecciones al consejo de administración y Vigilancia”*. Las autoridades electorales de la Cooperativa adjuntaron un listado impreso y digital de un total de socios habilitados de 24.773 e inhabilitados 2.229, haciendo un total de asociados de 27.002.

En este contexto, se ha evidenciado que la Cooperativa Supervisada ha cumplido lo establecido en inciso i) del Art. 6 y el Art. 17 del su Reglamento Electoral, concordante con los incisos a) y b) del Art. 8 (*DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS*) de su Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado “Plan 3000” Ltda. (COOPLAN Ltda.)

**C. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

**- Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa**

En primera instancia es pertinente señalar que una vez elegida la Junta Electoral de COOPLAN Ltda., dicha instancia cumpliendo lo establecido en el inciso b) del Art. 6 de su Reglamento Electoral pone a conocimiento del TED Santa Cruz mediante CITE JE 01/2017 recibida el 15 de julio de 2017, la resolución N° 001/2017 que aprueba la convocatoria a elecciones de consejos de administración y vigilancia por las gestiones 2017 – 2020, constituyéndose el día de la votación el 20 de agosto de 2017, así como los requisitos para ser candidato. Asimismo, mediante Resolución 002/2017 la Junta Electoral aprueban el Calendario Electoral, mismo que consta de 31 actividades Electorales programadas.

En este marco, es pertinente señalar que con carácter previo a la descripción del acto de votación, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. en cumplimiento a sus atribuciones establecidas en los incisos f) y e) del Art. 6 del Reglamento Electoral, concordante con el inciso b) del Art. 85 del Estatuto Orgánico de COOPLAN Ltda., procedió a habilitar e inhabilitar a los siguientes asociados:

**Consejo de Administración**

Jesus Alvarez	Inhabilitado
Moises Luis Rosas Vidal	Inhabilitado
Valentin Flores Yucra	habilitado
Ilarion Urdininea Vaca	habilitado
Sandra Espada Alvis	habilitado
Alisson Hilda Vidal Ortiz	habilitado
Jannet Rivero Albarado	habilitado
Román Agustin Vargas	habilitado



Miguel Angel Calizaya Fernandez	habilitado
Gustavo Tellez Marquez	habilitado
Wuilsther Mamani Calle	habilitado
Rolando Cespedes Madril	habilitado

Total habilitados	10
Total inhabilitados	2

#### Consejo de Vigilancia

Jorge Villagomez Vaca	Inhabilitado
David Zegarra Calle	habilitado
René Saldias Zabala	Inhabilitado
Gonzalo Edmundo Benavides Flores	habilitado
Daniel Suárez Luján	Inhabilitado
Gerásimo Cabrera Toledo	habilitado
San Guillermo Maldonado Torrez	habilitado
Blanca Tueros Suárez	habilitado
Elviz Eriberto Ramírez Callapa	habilitado
Angel Paz Ardaya	habilitado

Total habilitados	7
Total inhabilitados	3

Cabe mencionar que en la etapa de registro y habilitación de candidatas y candidatos, debido a quejas, reclamos y notas que cursan en el expediente del proceso de supervisión por parte de asociados de COOPLAN Ltda., el SIFDE departamental eleva la Sala Plena del TED Santa Cruz el informe periódico SIFDE SCZ CSP Nro. 099/2017 de 15 de agosto de 2017, referente a la verificación de la mencionada actividad electoral. Dicho informe realiza observaciones al cumplimiento de las actividades del calendario electoral, por lo que recomienda a la Sala Plena del TED comunique a la Cooperativa COOPLAN Ltda. el contenido del meritudo informe periódico, a objeto de que la Cooperativa subsane las observaciones realizadas y encamine el proceso electoral sin ningún tipo de incumplimiento a su normativa electoral interna.

En este contexto, la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COOPLAN Ltda. se llevó a cabo en acto electoral reprogramado en el Calendario Electoral por la Junta Electoral debido a las observaciones realizadas en el informe técnico SIFDE SCZ CSP Nro. 099/2017 de 15 de agosto de 2017, mismas que fueron puestas a conocimiento de la Junta Electoral de COOPLAN Ltda., mediante carta TED-SC/SIFDE/RCS Nro. 180/2017, de fecha 15 de agosto de 2017, emitida por el Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz - Abg. Eulogio Nuñez Aramayo, documento que toma como base el Informe Periódico del SIFDE departamental, tratado en Sesión de Sala Plena del TED- Santa Cruz de fecha 15 de agosto de los corrientes, en el que se determinó lo siguiente:

*"(...) Por lo explicado en líneas supra, comunicamos a usted que en pro de garantizar que no existan vicios de nulidad ni incumplimiento no subsanable de la normativa Estatutaria y Electoral en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Plan 3000 Ltda., (COOPLAN Ltda.), la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, en el marco a lo establecido en el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, recomienda a la Junta Electoral de la Cooperativa (...), retrotraer las actividades del proceso electoral hasta el vicio más antiguo que*



constituye ser la Actividad N° 9 del Calendario Electoral (Verificación de requisitos presentados por los candidatos), debiendo reprogramar todas las demás actividades, mismas que deben ser dadas a conocer de manera oportuna a todos sus asociados y asociadas."

En este contexto, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda., mediante Resolución Nro. 64/2017 de 17 de agosto del presente año, respondió a la nota emitida por el TED Santa Cruz, haciendo conocer la modificación a las actividades del Calendario Electoral, en el marco de la determinación de Sala Plena del TED SCZ comunicada mediante nota SC/SIFDE/RCS Nro. 180/2017, de fecha 16 de agosto de 2017, reprogramando como fecha para el acto de votación para el domingo 27 de agosto de 2017.

En este contexto, es pertinente mediante nota CITE JE 73/2017 recibida el 23 de agosto de 2017 la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. pone a conocimiento del TED Santa Cruz la Resolución 086/2017 en la que aprueba la lista definitiva de candidatos habilitados e inhabilitados, siendo la habilitados e inhabilitados los siguientes:

#### Consejo de Administración

Jesus Alvarez	Inhabilitado
Moises Luis Rosas Vidal	Inhabilitado
Valentin Flores Yucra	habilitado
Ilarión Urdininea Vaca	habilitado
Sandra Espada Alvis	habilitado
Alisson Hilda Vidal Ortiz	habilitado
Jannet Rivero Albarado	habilitado
Román Agustín Vargas	habilitado
Miguel Angel Calizaya Fernandez	habilitado
Gustavo Tellez Marquez	habilitado
Wuilsther Mamani Calle	habilitado
Rolando Cespedes Madril	habilitado
Total habilitados	10
Total inhabilitados	2

#### Consejo de Vigilancia

Jorge Villagomez Vaca	Inhabilitado
David Zegarra Calle	habilitado
René Saldias Zabala	Inhabilitado
Gonzalo Edmundo Benavides Flores	habilitado
Daniel Suárez Luján	Inhabilitado
Gerásimo Cabrera Toledo	habilitado
San Guillermo Maldonado Torrez	habilitado
Blanca Tueros Suárez	habilitado
Elviz Eriberto Ramírez Callapa	habilitado
Angel Paz Ardaya	habilitado
Total habilitados	7
Total inhabilitados	3



Es pertinente señalar que el Art. 24 del Reglamento Electoral de COOPLAN Ltda. determina que para efecto de las elecciones, el territorio de la ciudadela Andrés Ibáñez (zona de acción de la Cooperativa) se divide en 4 zonas electorales, mismas que serán determinadas con plena autonomía por la Junta Electoral de COOPLAN mediante Resolución expresa. En este marco, la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. mediante Resolución Nro. 083/2017 de 22 de agosto de 2017, resolvió la creación de 5 Recintos Electorales en las 4 zonas o cuadrantes electorales de acuerdo a lo que establece el Art. 24 del citado Reglamento.

Por esta razón, el Responsable del SIFDE departamental propuso a la Sala Plena del TED Santa Cruz se conforme la Comisión de Supervisión ampliada a objeto de que el personal del OEP tenga presencia el día de la votación en los 5 recintos electorales y se pueda realizar la verificación el cumplimiento de la normativa electoral (procedimiento y sistema electoral) de la Cooperativa Supervisada. Bajo estos antecedentes, la Sala Plena del TED Santa Cruz aprobó dicha proposición e hizo conocer a la Cooperativa COOPLAN Ltda., mediante nota TED/SCZ/AL Nro. 210/2017, la conformación de la Comisión de Supervisión compuesta por las y los siguientes servidores públicos:

ZONA	RECINTO ELECTORAL	DIRECCIÓN/ZONA	SERVIDOR PÚBLICO
1	Recinto Nro. 1  Unidad Educativa Evangélico Buenas Nuevas	Zona Central del Plan 3000, barrio Villa Unión	Abg. Adolfo Freire Bustos  Lic. Agustín Quiroga
2	Recinto Nro. 2  Unida Educativa Claudina Teveneth	Zona: Central del Plan 3000, Barrio Toro Toro	Abg. Amparo Rondon  Est. Camila Rivas
3	Recinto Nro. 3  Florinda Barba	Barrio 15 de mayo, zona La Campana	Ing. David Serrudo  Lic. Martín Espejo
4	Recinto Nro. 4  Unidad Educativa Boliviano Holandés, Castilla la Mancha  Recinto Nro. 5  Unidad Educativa Juan Azurduy (Escuelas para el Mundo)	Urbanización El Qulor, pasa la línea 47 y 68    Barrio Juana Azurduy, zona mercado los pocitos.	Ing. Johnny Arroyo  Abg. José Miguel Callejas   Lic. Margoth Cespedes  Abg. Heidi Veizaga

Es pertinente señalar que la Comisión de Supervisión estuvo bajo la dirección del Responsable de Coordinación SIFDE, en el marco de lo que establece el numeral II del Art. 10 del Reglamento de



Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Sobre la base de la copia legalizada del Acta Notarial Nro. 0083/2017 relativa a la apertura de las elecciones del Consejo de Administración y Vigilancia gestión 2017-2020 de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Plan 3000" Ltda. a horas 6:15 am del día 27 de agosto de 2017, la Notaria de Fe Pública Nro. 107, Abg. Paola Regina Tuero, dio Fe Pública del precintado y apertura del material electoral utilizado para las elecciones de consejeros de administración y vigilancia de la Cooperativa COOPLAN Ltda., por lo que se evidencia el cumplimiento a lo establecido en el Art. 23 del Reglamento Electoral que determina que *"los miembros de la Junta Electoral tendrán bajo su custodia las ánforas, las cuales deberán ser selladas antes de la votación con la presencia del notario de fe pública."*

Ahora bien, continuando con la descripción del desarrollo del proceso eleccionario, a continuación se pone a conocimiento los aspectos señalados en los informes realizados por los miembros de la Comisión de Supervisión cada uno de los cinco (5) recintos electorales habilitados:

RECINTO	HORA DE APERTURA	N° DE SOCIOS VOTANTES	OBSERVACIONES
Boliviano Holandés	M1: 10:04 M2: 09:53 M3: 10:05 M4: 10:10	605	*El colegio estaba cerrado a las 9 am.; Hubo ausencia de jurados, se designó de la fila; Cumplió las 8 horas
Juana Azurduy	M1: 09:45 M2: 09:25 M3: 10:15 M4: 10:30 M5: 09:50	604	Todos los jurados fueron designados de la fila; Falta de señalética e información para los votantes.
Buenas Nuevas	M1: 09:56 M2: 09:50 M3: 10:00 M4: 10:46 M5: 10:33 M6: 10:21	729	*Se exigían facturas pagadas, pese a figurar habilitados en la lista; Usurpación de funciones a los jurados por parte de los delegados de los candidatos; En el escrutinio en un inicio no permitían el ingreso de funcionarios del TED; Mesa 5 no cumplió las 8 horas
Claudina Theveneth	M1: 09:15 M2: 09:20 M3: 09:40 M4: 09:40	485	*Mesa 3 no cumplió las 8 horas; Falta de capacitación y señalética para socios; Falta de capacitación de los jurados.
Florinda Barba	M1: 09:30 M2: 09:20 M3: 09:35 M4: 09:35 M5: 09:30 M6: 09:30	926	*Se exigían facturas pagadas, pese a figurar habilitados en la lista. * Usurpación de los jurados por parte de los delegados. El jurado de la Mesa 3 no pertenecía a la mesa en la que estuvo de vocal



Como se puede observar, en lo que refiere al sistema de votación aplicado por la Cooperativa supervisada, los informes de verificación de los miembros de la Comisión de Supervisión, se concluye lo siguiente: Durante el acto de votación se instalaron 25 mesas de sufragio, cada mesa de sufragio contó con un mínimo de (2) y máximo tres (3) Jurados Electorales designados mediante sorteo informático realizado. En este sentido, en cuanto al cumplimiento del Art. 27 del Reglamento Electoral (Voto secreto y Duración), así como también se evidenció la presencia en todas las mesas de sufragio de delegados y delegas de las y los candidatos. Los miembros de la Comisión de Supervisión observan que las mesas instaladas el día del acto de votación iniciaron su funcionamiento después de las 9 de mañana debido al retraso en la entrega del Material Electoral por parte de la Junta Electoral; asimismo, señalan que las mesas de sufragio funcionaron las 8 horas establecidas en el Reglamento Electoral y Estatuto Orgánico, con excepción de la mesas Nro. 5 del Recinto Electoral Buenas Nuevas y la mesa Nro. 3 del Recinto Electoral Claudina Theveneth. Sobre este aspecto, es pertinente señalar que la Junta Electoral de COOPLAN Ltda., durante el cómputo final de votos evidenció el incumplimiento en el tiempo establecido en el Reglamento Electoral en estas dos mesas de sufragio, por lo que determinó mediante Resolución Nro. 092/2017 anular los resultados de ambas mesas de sufragio a objeto de que las mismas no sean observadas por el ente supervisor, situación que subsanaría el incumplimiento de lo establecido en el Art. 27 del citado Reglamento Electoral.

Por otro lado, los informes de verificación del acto de votación coinciden en señalar aspectos relacionados a la falta de capacitación por parte de los Jurados Electorales, falta de señaléticas, ausencia de guías electorales y retraso en la entrega del material electoral a los recintos electorales, aspecto que perjudicó el inicio del funcionamiento de las mesas de sufragio, sin embargo, estos aspectos atañen a la organización del proceso electoral y no así con el cumplimiento o incumplimiento de la normativa estatutaria y electoral de la Cooperativa.

Asimismo, durante la Elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "Plan 3000" Ltda. (COOPLAN Ltda.), se utilizó una sola papeleta de sufragio dividida en dos franjas: La Superior con la imagen y nombres y apellidos de los candidatos al consejo de Administración y la parte inferior con la fotografía y nombres y apellidos de los candidatos al consejo de vigilancia. La elección se realizó por mayoría simple de votos, en concordancia a lo que establece los Art. 22 y 31 del Reglamento Electoral.

En cuanto a la papeleta electoral, de acuerdo a lo que establece el Art. 26 del Reglamento Electoral las papeletas de sufragio estuvieron bajo custodia de la Junta Electoral, las mismas que deberían tener firmas de los miembros de la Junta Electoral, sello de mesa de sufragio y firma del Presidente de Mesa y delegados de los candidatos. Sin embargo se observó durante la jornada de votación que las papeletas de sufragio solo contaban con el sello de la Junta Electoral y fueron los Jurados Electorales de las mesas de sufragio los que rubricaron sus firmas durante la jornada de votación. De los antecedentes, se colige que esta situación se dio debido a la determinación de la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. dictada mediante Resolución Nro. 09/2017 de 26 de agosto de 2017, en la que dicha instancia responsable de la administración del proceso eleccionario determina lo siguiente: *"que se hace imposible que las dos miembros de la Junta Electoral pudieran firmar más de 12.000 (Doce Mil) papeletas de sufragio por cual en pro de garantizar la transparencia del proceso electoral una notaria de fe pública será la encargada de dar publicidad de que las papeletas de sufragio antes de distribuirlas a los recintos electorales se encuentren sin ninguna marcación"*.

Toda la jornada de votación transcurrió sin mayores problemas, sin embargo, es pertinente señalar que hubieron algunos reclamos a la Junta Electoral COOPLAN realizados por parte de personas que argumentaban ser asociados de Cooperativa, que expresaron su molestia por que supuestamente no se



encontraban habilitados para votar. Otras personas expresaron su queja por la falta de información de los recintos Electorales. En ambos casos, fue la Junta Electoral de la Cooperativa y sus responsables de recintos quienes atendieron los reclamos.

Una vez concluida la jornada de votación, todas las mesas de sufragio, con la presencia de los respectivos delegados y delegadas de los candidatos, Jurados Electorales y asociados realizaron el escrutinio y cómputo de votos en las respectivas mesas de sufragio de manera pública. Según los informes de verificación de los miembros de la Comisión de Supervisión no se observa incumplimiento no subsanable u observación alguna respecto a la normativa electoral durante el escrutinio y cómputo de votos.

En base a lo mencionado en líneas supra, se concluye que durante el acto de votación realizado el 27 de agosto de 2017 cumplió el procedimiento electoral establecido en los Arts. 12, 18, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 Reglamento Electoral de la Cooperativa Supervisa, que regula el procedimiento de votación, material electoral a utilizarse, sistema de elecciones, el voto, la apertura de las mesas electorales; no advirtiéndose incumplimiento no subsanable de la normativa electoral de la Cooperativa supervisada durante el acto de votación.

**D. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

De acuerdo a lo observado durante el acto de votación se evidenció que durante el proceso electoral se eligió por voto secreto y de manera individual a las autoridades de administración y vigilancia. Cada asociado emitió un máximo de 1 voto para el consejo de administración y máximo 1 voto para el consejo de vigilancia, en concordancia a lo que establecen los Arts. 18 y 21 del Reglamento Electoral de COOPLAN Ltda.

Asimismo, en cumplimiento del Art. 89 del Estatuto Orgánico y el Art. 33 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "Plan 3000" Ltda. (COOPLAN Ltda.), una vez concluido el acto de votación, la Junta Electoral procedió a realizar el cómputo de votos para elegir a cinco (5) miembros del Consejo de Administración y (3) miembros al Consejo de Vigilancia. Dicho acto, inició a horas 19:23 en las oficinas de la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. con la presencia de personeros de FEDECAAS<sup>1</sup>, la Notaria de Fe Pública, Dra. Regina Tuero Paniagua y 5 Servidores Públicos del SIFDE y TED Santa Cruz (Lic. Margoth Céspedes, técnica de OAS, Ing. David Serrudo, Jefe del TIC, Lic. Francisco Vargas Responsable de Coordinación SIFDE y el Abg. José Miguel Callejas, técnico de la UGLE), candidatos y candidatas con sus respectivos delegados, que verificaron el cómputo final de votos y proclamación de resultados.

La lectura de las actas de cada mesa de sufragio se la realizó de manera pública, siendo la Junta Electoral la responsable de abrir cada sobre y mostrar las actas que fueron leídas y verificadas por la Notaria de Fe Pública y personas presente en el acto.

Luego de que la Junta Electoral procedió a dar lectura a las 25 actas electorales de las 25 mesas de sufragio habilitadas en 5 recintos Electoral durante la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COOPLAN Ltda., dicha instancia proclamó como autoridades electas a los siguientes asociados:

---

<sup>1</sup> FEDECAAS es Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitaria de Santa Cruz

**RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDO	Votos	Situación
Jannet Rivero Albarado	221	No Electa
Valentín Flores Yucra	352	Electo
Wulisther Mamani Calle	149	No Electa
Sandra Espada Alvis	132	No Electa
Román Agustín Vargas	382	Electo
Gustavo Telles Márquez	300	Electo
Ilarion Urdinea Vaca	186	No Electa
Miguel Ángel Calizaya Fernández	208	No Electa
Rolando Cespedes Madril	347	Electo
Alisson Hilda Ortiz	261	Electa
Votos Blancos	230	
Votos Nulos	319	

\*Fuente: Elaboración propia en base al acta de escrutinio y cómputo de votos emitido por la Junta Electoral

**RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA**

NOMBRE Y APELLIDO	Votos	Situación
Gonzalo Edmundo Benavidez Flores	233	No Electo
San Guillermo Maldonado Torrez	228	No Electo
Elviz Eriberto Ramírez Callapa	341	Electo
David Zegarra Calle	172	No Electa
Gerasimo Cabrera Toledo	305	Electo
Blanca Tueros Suarez	370	Electa
Ángel Paz Ardaya	444	Electo
Votos Blancos	814	
Votos Nulos	319	

\*Fuente: Elaboración propia en base al acta de escrutinio y cómputo de votos emitido por la Junta Electoral



El cómputo concluyó a las 10:30 p.m. horas aproximadamente, contó con la presencia de miembros de la Comisión de Supervisión bajo la dirección del Responsable de Coordinación SIFDE, quienes se constituyeron en el lugar para verificar el acto de elección, escrutinio y cómputo de votos de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa supervisada, no advirtiéndose incumplimiento no subsanable a la normativa electoral de la Cooperativa COOPLAN Ltda.

**E. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia**

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "Plan 3000" Ltda. (COOPLAN Ltda.) se concluye que la cooperativa de servicios públicos supervisada ha cumplido su normativa interna referida a su Régimen Electoral, emitiendo la Junta Electoral, en su condición de máxima autoridad que administró el proceso electoral, las determinaciones a través de Resoluciones regulatorias a fin de garantizar la realización del proceso electoral en el marco de sus atribuciones establecidas en el Estatuto y Reglamento. Asimismo, es pertinente señalar que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de Julio de 2017, como máxima instancia de decisión determinó otorgar el mandato a la Junta Electoral de COOPLAN Ltda. de culminar sus funciones con la posesión del nuevo directo de la Cooperativa, si el proceso electoral sobrepasara los 45 días que establece el Art. 86 del Estatuto Orgánico.

**F. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.**

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado ha cumplido lo referido al capítulo VI, Arts. 83, 84, 85, 87, 88 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos COOPLAN Ltda. durante la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia

**4. RECOMENDACIONES.**

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TED-SCZ-CSP Nº 0310/2016 de 03 de agosto de 2016, y de la evaluación de los antecedentes, se recomienda a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **acreditar** la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "Plan 3000" Ltda., emitiendo la resolución correspondiente.

Asimismo, informo a sus autoridades que debido a que la Cooperativa presentó en fecha 31 de Julio de 2017, las actas de cómputo emanadas por la Junta Electoral, y al constituirse dicha información en parte sustantiva para el presente informe, remitimos el presente en la fecha indicada.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.

Adjunta antecedentes  
CE. 2017.03470

Lic. G. Margoth Céspedes  
TECNICO EN DES. Y COMP. SUPERVISION  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Lic. Francisco Jesús Comacho  
RESPONSABLE COORDINACION SIFDE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA